

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 062-CDLO

Los Olivos, 15 de enero del 2002.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**

**POR CUANTO :**

En la continuación de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero último, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR MAYORÍA, aprobó la siguiente :

### **ORDENANZA N° 062-CDLO QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE DESCUENTO AL PAGO DEL VALOR DEL DÉFICIT DE APORTES DEL ÁREA OBJETO DE LA HABILITACIÓN URBANA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza está orientada a los casos de regularización de Habilitaciones Urbanas y de Recepción de Obras, siempre que se compruebe la inexistencia de áreas reservadas para cumplir con los aportes conforme al reglamento Nacional de Construcciones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR, hasta el 28 de febrero del presente año el BENEFICIO DEL 80% DE DESCUENTO AL VALOR DEL DÉFICIT DE APORTES DEL ÁREA OBJETO DE LA HABILITACIÓN URBANA (REGULARIZACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRAS) siempre y cuando se hubiere efectuado un pago a cuenta por dichos conceptos dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 046-2001/CDLO.

**ARTICULO TERCERO.-** OTORGAR, hasta el 28 de febrero del presente año el BENEFICIO DEL 80% DE DESCUENTO AL VALOR DE DÉFICIT DE APORTES DEL ÁREA OBJETO DE LA HABILITACIÓN URBANA (REGULARIZACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRAS), a todos los expedientes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren en proceso de evaluación por parte de la División de Catastro y aquellos que ingresen a trámite durante el período señalado.

**ARTICULO CUARTO.-** Los beneficios señalados en los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza tendrán que ser cancelados en su totalidad hasta el 28 de febrero del presente año, caso contrario pagarán el 100% DEL VALOR DEL DÉFICIT DE APORTES DEL ÁREA OBJETO DE LA HABILITACIÓN URBANA (REGULARIZACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRAS).

**ARTICULO QUINTO.-** ESTARÁN EXCEPTUADOS del presente beneficio las Habilitaciones Urbanas en vías de regularización y recepción de obras que con antigüedad no menor de dos años hayan lotizado sus áreas de aportes reglamentarios; en este caso el pago será del 100% por déficit de aportes.

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR, a la Dirección Municipal y Dirección de Desarrollo Urbano para que, a través de la División de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones su debida difusión.

**POR TANTO :**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS OLIVOS

*Carolina Manrique*

Dra D. CAROLINA MANRIQUE PEREIRA



*Municipalidad Distrital  
de Los Olivos*

PRIME R. CAROLLO ALVARO